



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3184 / 2024

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa de Reordenamiento del Cableado Aéreo el que tiene por objeto la remoción del sistema de tendido aéreo en desuso o en mal estado propendiendo a su retiro o reubicación.-

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación debe solicitar a las empresas prestatarias de servicios de energía eléctrica, telecomunicaciones, de transmisión o de cualquier otra empresa que haga uso del espacio aéreo, un informe del estado y proyección de cada uno de los sistemas de tendido aéreo en un plazo que no supere los 6 meses. Contemplando los datos previos aportados, deberá elaborar un informe georreferenciado del estado de situación de los sistemas de tendido aéreo en la ciudad, identificando prestadores, características propias de cada servicio y toda otra información que a su criterio, sea de utilidad en el marco de los objetivos de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- Elaborado el informe dispuesto en el ARTÍCULO 3º, y en el marco de las atribuciones y competencias dispuestas en los ARTÍCULO 6º a 10º de la Ordenanza Nº2211, debe convocarse a las empresas prestatarias mencionadas, a efectos de organizar la planificación anual que propenda a la remoción del sistema de tendido aéreo en desuso o en mal estado.-

ARTÍCULO 5º.- El informe, así como la planificación dispuestas en los ARTÍCULOS 3º y 4º deben observar pautas de racionalidad, seguridad, eficiencia y no afectación estética ni contaminación visual del ambiente.-

ARTÍCULO 6º.- Los costos de las eventuales sustituciones o retiro de cables, postes y columnas son responsabilidad exclusiva de las empresas prestatarias quedando a cargo del propietario, titular, permisionario, responsable o concesionario los gastos y daños ocasionados por las mismas.-

ARTÍCULO 7º.- En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente, la Autoridad de Aplicación procederá a intimar a las empresas prestatarias a que en un plazo de 30 días hábiles regularicen su situación bajo apercibimiento de multas que oscilarán desde 500 UF a 5000 UF.-

ARTÍCULO 8º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación,



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DOULER
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

ARTÍCULO 9°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 19 de junio de 2024.-

LUIS ZAMATEO
Secretario de Gestión
Ambiental y Territorial
Municipalidad de Sunchales



PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales